

**CONTRATO PARA LA REPRODUCCIÓN DE UN MIL QUINIENTOS (1,500) EJEMPLARES
DEL BOLETIN DEL AÑO 2015 DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel (R), mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO**, y **RENE ANTONIO**

ARDON RODRIGUEZ, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, de este domicilio, con tarjeta de identidad Número 0801-1967-05218, con RTN Número 08011967052180, actuando en mi condición de Administrador, con facultades suficientes tal y como consta en el Testimonio de Escritura Publica No. 30, con Registro de la Propiedad Mercantil, Inscrita con No. 99, Tomo 543, Registro de Comerciantes Sociales Tegucigalpa MDC 21 de agosto de 2003, actuando en mi condición de Representante Legal de **"FABRICACION Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES, S.A (FRINSA)**, que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA REPRODUCCIÓN DE UN MIL QUINIENTOS (1,500) EJEMPLARES DEL BOLETIN DEL AÑO 2015 DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, aprobado en acta del Comité de Compras Número 05-2016 de fecha 10 de febrero del año Dos Mil Dieciséis (2016), el que se regirá por las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto la reproducción de Un Mil Quinientos (1,500) ejemplares de Boletín del año 2015 del Instituto de Previsión Militar, con las siguientes características: **A)** 1500 ejemplares de Boletín del Año 2015 del Instituto de Previsión Militar; **B)** 40 páginas en papel satinado base 100 tamaño carta impresos a full color; **C)** Portada y contraportada impresa a full color engrapado a caballete; por lo que **EL CONTRATISTA** deberá: **a)** Coordinar con la Oficina de Relaciones Públicas del IPM la entrega del diseño a reproducir; **b)** Otras que se asignen.-

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 75/100 (L. 83,058.75)**, valor que incluye el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre Ventas.- **TERCERA: FORMA DE PAGO:**

EL INSTITUTO, pagará a **EL CONTRATISTA** un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato equivalente a **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 63/100 (L.24,917.63)** y un pago final del setenta por ciento (70%) equivalente a **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 12/100 (L.58,141.12)**, una vez recibidos los Un Mil Quinientos (1500) ejemplares del Boletín del año 2015 del IPM, para lo cual deberá elaborarse un Acta de Recepción, que deberá contener el visto bueno del Jefe de la Oficina de Relaciones Publicas del IPM, Encargado del Departamento de Compras y Licitaciones y, Un Representante de Auditoría Interna del IPM.-

CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a entregar a **EL INSTITUTO** las siguientes garantías: **a) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al Quince por ciento (15%) del monto total del contrato, por un valor de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 81/100 (L. 12,458.81)** **b) GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato equivalente a la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 94/100 (L.4,152.94)**, la cual estará respaldada por UN PAGARE por dicho valor y tendrá

una vigencia de **SEIS MESES** contados a partir de la fecha del Acta de Recepción de los ejemplares.- **QUINTA:** El período para la elaboración y entrega de los Un Mil Quinientos (1500) ejemplares de boletín del año 2015 del IPM será de dos meses a partir de la entrega de la orden de inicio emitida por la Oficina de Relaciones Públicas del IPM. Por cada día de retraso en la entrega **EL INSTITUTO** cobrará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) DIARIOS.- SEXTA:** **EL INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de reproducción a **EL CONTRATISTA** siempre y cuando no incremente el presupuesto original y en el caso de haber incrementos en el presupuesto esto se considerará como Orden de Cambio Positivo. **SEPTIMA:** **EL INSTITUTO** no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante la vigencia de este contrato, ni se hace responsable por prestaciones u otra indemnización económica a favor de los trabajadores que realicen la reproducción de los Un Mil Quinientos (1,500) ejemplares, todo lo anterior es responsabilidad de **EL CONTRATISTA.- OCTAVA:** **EJEMPLARES DEFECTUOSOS O DE MALA CALIDAD DEL BOLETIN DEL AÑO 2015. EL INSTITUTO** no se hace responsable por los gastos que ocasione la mala reproducción, defectuosa o de mala calidad de ejemplares cuyo costo será responsabilidad de **EL CONTRATISTA.- NOVENA:** **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se podrá rescindir por: **a)** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato; **b)** Por la suspensión del proyecto sin justificación y sin autorización de **EL INSTITUTO;** **c)** En caso de muerte de **EL CONTRATISTA** y que no pudieran concluir el contrato sus sucesores; **d)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **e)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **f)** La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; **g)** El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes. **DÉCIMA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **DÉCIMA PRIMERA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO PARA LA REPRODUCCIÓN DE UN MIL QUINIENTOS (1,500) EJEMPLARES DEL BOLETIN DEL AÑO 2015 DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciséis (2016).

CORONEL (R)


JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


RENE ANTONIO ARDON RODRIGUEZ
EL CONTRATISTA